



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA XIV - N° 29

(Antes Ordenanza 1745/05)

ARTÍCULO 1.- Los lotes costeros al Río Paraná y al arroyo Mártires, de propiedad privada municipal y/o espacio público y aquellos que se encuentran ubicados o lindando las trazas de la avenida Costanera de la ciudad de Posadas, deben estar libres de ocupantes y/o construcciones existentes en los mismos.

ARTÍCULO 2.- En el caso que dichos inmuebles estén ocupados con construcciones, deben ser liberados dentro del plazo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, el que no puede ser superior a ciento ochenta (180) días corridos de notificados los ocupantes.

ARTÍCULO 3.- Vencido el plazo antes indicado y/o el plazo menor fijado, sin que el ocupante demoliera la construcción o liberara la superficie ocupada, el municipio debe liberar el mismo y recuperar el inmueble o fracción.

ARTÍCULO 4.- El municipio puede ofrecer en venta al ocupante la superficie del inmueble ocupado en aquellas construcciones de viviendas que fueron realizadas con fecha anterior al año 1993. Si el ocupante no acepta las condiciones ofrecidas, el municipio debe iniciar las acciones establecidas en el Artículo 2 de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.